

# EL NUEVO MUNICIPIO.

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

NÚM. 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
ALICANTE, 6 rs. al mes.—Fuera, 21 rs. trimestre, remitiendo libranzas ó sellos á la Administracion.—ULTRAMAR Y ESTRANJERO, 38 rs. trimestre.—Anuncios y comunicados á precios convencionales. Pago anticipado.

JUEVES 11 DE SETIEMBRE DE 1873.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Redaccion y Administracion de EL NUEVO MUNICIPIO, San Francisco, 21, 2.  
La correspondencia, debe dirigirse al administrador DON JUAN CRUZ.  
Director: DON JERÓNIMO MELERO.

AÑO I.

## ADVERTENCIAS.

Consideraremos como suscritores á todos los que en el término de tres dias no devuelvan el periódico á la administracion, ó no manifiesten al repartidor su deseo de no continuar recibiendo.

Siendo nuestro periódico el órgano del partido republicano-federal de la provincia, necesitamos tener conocimiento exacto de cuantos sucesos de interés ocurran en la misma, por lo que rogamos á los suscritores en general, se sirvan tenernos al corriente de todos los acontecimientos de importancia que tengan lugar en sus respectivas localidades.

El Nuevo Municipio reconoce los saldos que existian á favor de los suscritores al suspenderse la publicacion de *El Municipio*, y se encarga de cobrar los descubiertos de otros, procedentes de la segunda época de su administracion.

## PROYECTO DE CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

La Nacion española, reunida en Cortes Constituyentes, deseando asegurar la libertad, cumplir la justicia y realizar el fin humano á que está llamada en la civilizacion, decreta y sanciona el siguiente Código fundamental.

### TITULO PRELIMINAR.

Toda persona encuentra asegurados en la Republica, sin que ningun poder tenga facultades para cohibirlos, ni ley ninguna autoridad para mermarlos, todos los derechos naturales:

- 1.º El derecho á la vida, y á la seguridad, y á la dignidad de la vida.
- 2.º El derecho al libre ejercicio de su pensamiento y á la libre expresion de su conciencia.
- 3.º El derecho á la difusion de sus ideas por medio de la ensenanza.
- 4.º El derecho de reunion y de asociacion pacificas.
- 5.º La libertad del trabajo, de la industria, del comercio interior, del credito.
- 6.º El derecho de propiedad, sin facultad de vinculacion ni arcazacion.
- 7.º La igualdad ante la ley.
- 8.º El derecho de ser jurado y á ser juzgado por los jurados; el derecho á la defensa libérrima en juicio; el derecho, en caso de caer en culpa ó delito, á la correccion y á la purificacion por medio de pena.

Estos derechos son anteriores y superiores á toda legislacion positiva.

### TITULO I.

De la Nacion española.

Artículo 1.º Componen la nacion española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Estremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto-Rico, Valencia, regiones Vascongadas.

Los Estados podrán conservar las actuales provincias ó modificarlas, segun sus necesidades territoriales.

Art. 2.º Las Islas Filipinas, de Fernando Poo, Annobon, Corisco, y los establecimientos de Africa, componen territorios que, á medida de sus progresos se elevarán á Estados por los poderes públicos.

### TITULO II.

De los españoles y sus derechos.

Art. 3.º Son españoles:

- 1.º Todas las personas nacidas en territorio español.
  - 2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.
  - 3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.
  - 4.º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier punto del territorio español.
- La calidad de español se adquiere, se conserva y se pierde con arreglo á lo que determinen las leyes.

Art. 4.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 5.º Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que se dictare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 6.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto por el cual se haya dictado el mandamiento, se rectificará ó repondrá, oido al presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Art. 7.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ú otro peligro análogo ó de agresion procedente de dentro, ó para auxiliar á persona que necesite socorro, ó para ocupar militarmente el edificio cuando lo exija la defensa del orden público. Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, y el registro de sus papeles ó efectos, solo podrá decretarse por juez competente. El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo. Sin embargo, cuando un delincuente hallado *infraganti* y perseguido por la autoridad ó sus agentes se refugiare en su domicilio, podrán estos penetrar en el solo para el acto de la aprehension. Si se refugiare en domicilio ajeno, precederá requerimiento al dueño de este.

Art. 8.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia, sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 9.º En ningun caso podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente, podrán detenerse una y otra correspondencia, y tambien abrirse en presencia del procesado la que se le dirija por el correo.

Art. 10.º Todo auto de prision, de registro de morada, ó de detencion de la correspondencia escrita ó telegráfica, será motivado.

Cuando el auto carezca de este requisito, ó cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio ilegítimos ó notoriamente insuficientes, la persona que hubiere sido presa, ó cuya prision no se hubiere ratificado, dentro del plazo señalado en el art. 5.º, ó cuyo domicilio hubiese sido allanado, ó cuya correspondencia hubiese sido detenida, tendrá derecho á reclamar del juez que haya dictado el auto una indemnizacion proporcionada al daño causado, pero nunca inferior á 500 pesetas.

Los agentes de la autoridad pública estarán asimismo sujetos á la indemnizacion que regule el juez, cuando reciban en prision á cualquiera persona sin mandamiento en que se inserte el auto motivado, ó cuando la retengan sin que dicho auto haya sido ratificado dentro del término legal.

Art. 11.º La autoridad gubernativa que infrinja lo prescrito en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, incurrirá, segun los casos, en delito de detencion arbitraria ó de allanamiento de morada, y quedará además sujeta á la indemnizacion prescrita en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 12.º Tendrá asimismo derecho á indemnizacion, regulada por el juez, todo detenido que dentro del término señalado en el art. 5.º no haya sido entregado á la autoridad judicial.

Si el juez, dentro del término prescrito en dicho artículo, no elevará á prision la detencion, estará obligado para con el detenido á la indemnizacion que establece el art. 10.

Art. 13.º Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal á quien, en virtud de leyes anteriores al delito, compete el conocimiento, y en la forma que éstas prescriban.

No podrán crearse tribunales extraordinarios ni comisiones especiales para conocer de ningun delito.

Art. 14.º Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en esta Constitucion, será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso, así como las penas en que haya de incurrir el que ordenare, ejecutare ó hiciere ejecutar la detencion ó prision legal.

Art. 15.º Nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de auto ó sentencia judicial.

Los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infrinjan esta prescripcion, serán personalmente responsables del daño causado.

Quedan exceptuados de ella los casos de incendio ó inundacion ú otros urgentes análogos, en que por la ocupacion se haya de excusar un peligro al propietario ó poseedor, de evitar ó atenuar el mal que se temiere ó hubiese sobrevenido.

Art. 16.º Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin previa indemnizacion, regulada por el juez con intervencion del interesado.

Art. 17.º Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Cortes ó por las corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exaccion ilegal.

Art. 18.º Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles; podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones.

Art. 19.º Tampoco podrá ser privado ningun español.

Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

Del derecho de reunirse y asociarse pacíficamente para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

Del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes y á las demás autoridades de la Republica.

Art. 20.º El derecho de peticion no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con este.

Art. 21.º No se establecerá, ni por las leyes ni por las autoridades, disposicion alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título.

Tampoco podrá establecerse la censura, el depósito, ni editor responsable para los periódicos.

Art. 22.º Los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio de los derechos expresados en este título serán penados por los tribunales, con arreglo á las leyes comunes, y deberán ser denunciados por las autoridades gubernativas, sin perjuicio de los que procedan de oficio ó en virtud de la accion pública ó fiscal.

Art. 23.º Las autoridades municipales pueden prohibir los espectáculos que ofendan al decoro, á las costumbres y á la decencia pública.

Art. 24.º Las reuniones al aire libre y las manifestaciones serán de dia, y nunca han de obstruir la via pública ni celebrarse alrededor de los Ayuntamientos, Cortes de Estado ó Cortes de la federacion.

Art. 25.º Nadie impedirá, suspenderá ni disolverá ninguna asociacion, cuyos estatutos sean conocidos oficialmente y cuyos individuos no contraigan obligaciones clandestinas.

Art. 26.º Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion sin previa licencia, salvo la inspeccion de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad.

Art. 27.º Todo extranjero podrá establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Art. 28.º A ningun español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio ni trasladar su residencia y haberes á pais extranjero, salvas las obligaciones de contribuir al servicio militar ó al mantenimiento de las cargas públicas.

Art. 29.º Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad probada.

El extranjero que no estuviese naturalizado, no podrá ejercer en España el sufragio ni cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 30.º Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir á los gastos del Estado en proporcion de sus haberes.

Art. 31.º La enumeracion de los derechos expresados en este título no implica la prohibicion de cualquiera otro no declarado expresamente.

Art. 32.º No será necesaria la previa autorizacion para procesar ante los tribunales á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional.

En los demás, solo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.

Art. 33.º Cuando el poder legislativo declare un territorio en estado de guerra civil ó extranjera, regirán allí las leyes militares.

En ningun caso podrá establecerse otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.

Art. 34.º El ejercicio de todos los cultos es libre en España.

Art. 35.º Queda separada la Iglesia del Estado.

Art. 36.º Queda prohibido á la Nacion ó Estado federal, á los Estados regionales y á los municipios, subvencionar directa ni indirectamente ningun culto.

Art. 36.º Las actas de nacimiento, de matrimonio y defuncion, serán registradas siempre por las autoridades civiles.

Art. 38.º Quedan abolidos los títulos de nobleza.

### TITULO III.

De los poderes públicos.

Art. 39.º La forma de gobierno de la Nacion española es la Republica federal.

Art. 40.º En la organizacion politica de la Nacion española, todo lo individual es de la pura competencia del individuo, todo lo municipal es del Municipio, todo lo regional del Estado y todo lo nacional de la Federacion.

Art. 41.º Todos los poderes son electivos, amovibles y responsables.

Art. 42.º La soberania reside en todos los ciudadanos y se ejerce en representacion suya por los organismos politicos de la Republica constituida por medio del sufragio universal.

Art. 43.º Estos organismos son:

El municipio.

El Estado regional.

El Estado federal ó canton.

La soberania de cada organismo reconoce por límites los derechos de la personalidad humana.

Además, el municipio reconoce los derechos del Estado, y el Estado los derechos de la federacion.

Art. 44.º En Africa y en Asia posee la Republica española territorios en que no se han desarrollado todavía suficientemente los organismos politicos, y que por tanto se regirán por leyes especiales, destinadas á implantar allí los derechos naturales del hombre, y á procurar una educacion humana y progresiva.

### TITULO IV.

De la division de los poderes.

Art. 45.º El poder de la Federacion se divide en poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial y poder de relacion entre estos poderes.

Art. 46.º El poder legislativo será ejercido exclusivamente por las Cortes.

Art. 47.º El poder ejecutivo será ejercido por los Ministros.

Art. 48.º El poder judicial será ejercido por jurados y jueces, cuyo nombramiento no dependerá jamás de los otros poderes públicos.

Art. 49.º El poder de relacion será ejercido por el Presidente de la Republica.

### TITULO V.

De las facultades correspondientes á los poderes públicos de la federacion.

- 1.º Relaciones exteriores.
- 2.º Tratado de paz y de comercio.
- 3.º Declaracion de guerra exterior, que será siempre objeto de una ley.
- 4.º Arreglo de las cuestiones territoriales y de las competencias entre los Estados.
- 5.º Conservacion de la unidad y de la integridad nacional.
- 6.º Fuerzas de mar y tierra y nombramiento de todos sus jefes.
- 7.º Correos.
- 8.º Telégrafos.
- 9.º Ferro-carriles, caminos generales, medios oficiales de comunicacion maritima y terrestre, y obras públicas de interés nacional.
- 10.º Deuda nacional.
- 11.º Empréstitos nacionales.

(Se continuará.)



ALICANTE 11 SETIEMBRE 1873.

## NUESTRA PROVINCIA.

Envalentonados los carlistas por el aumento siempre creciente de sus correligionarios, que en el Norte y Cataluña luchan por una ilusión irrealizable, y embriagados por un fanatismo verdaderamente loco, que demuestra cuanta es la ignorancia de ciertas gentes, han conseguido ahora lo que á pesar de sus esfuerzos no pudieron hacer durante los siete años que duró la lucha horrorosa de la libertad contra el absolutismo, de la verdad, del sentimiento nacional, contra el engaño, contra la falsedad, contra la negación del derecho, contra los que en cada una de sus acciones y de sus palabras hay envuelta una herejía, un insulto al Ser á quien todo lo deben.

Nuestra provincia es víctima de las correrías, de las exacciones, de los atropellos de esos obcecados idolátras; los pueblos se ven vejados y oprimidos; las personas atropelladas y el sentimiento liberal herido en lo más profundo: la democracia insultada contempla con amarga pena el abatimiento que se ha apoderado del partido liberal que, ante el peligro, ante la amenaza que terrible se levanta contra la nueva idea, no dá prueba de su pujanza y de su virilidad, y no arroja centenares de voluntarios sobre esos campos y esos montes, que persigan y aniquilen á los perturbadores del orden y enemigos de la libertad.

Es necesario no desfallecer, que el espíritu se levante, que sepamos conservar la obra á costa de tantos sacrificios levantada, que nos inspiremos en el heroísmo de nuestros antepasados, en el entusiasmo con que sabían marchar al combate, en el valor indómito con que se precipitaban sobre el enemigo, en el patriotismo de que daban evidentes pruebas cuando la patria estaba en peligro.

Es una afrenta, es una vergüenza, es una injuria, es un insulto que necesita reparación, que necesitamos vengar á todo trance: la presencia de los carlistas armados en nuestros pueblos es una humillación bochornosa.

El instinto de propia conservación, cuando menos debe despertar los sentidos, debe sacudir ese letargo funesto, esa indiferencia criminal que se nota en determinadas localidades.

Los carlistas no encontrarían un momento de reposo entre nosotros, y sería ahogada en su nacimiento toda intentona, si la apatía, la indolencia ó el abandono no hubiese introducido su venenoso influjo en la naturaleza de una parte del elemento liberal: los carlistas no hubieran entrado en Polop, Benejama, Petrel, Central y otros puntos, y no amenazarían de continuo á Orihuela, Crevillente, Pinoso, Novelda, Aspe y otros pueblos no menos importantes, si los republicanos, si los liberales temiesen verdaderamente los funestos efectos de una guerra civil, los inmensos perjuicios que se causan al país, y á la riqueza en general.

Imiten los alcaldes, imiten nuestros correligionarios todos la conducta de los voluntarios de Aspe, que, al mando del alcalde de aquella villa D. Eugenio Ros, son los que principalmente han contribuido á la derrota y dispersión de la partida Aznar; sigan el ejemplo de los de Crevillente, Elche, Cocentaina, Villena y Rellen; inspírense en la conducta de los de Alicante, que están cubriendo un servicio penoso y desempeñando comisiones de la mayor importancia; levántese el espíritu público; estalle furiosa la tempestad que el amor propio ofendido concentra en todo pecho que sienta latir un corazón liberal, y tranquilicémos con el esfuerzo de todos esta provincia, destinada hoy, por las circunstancias especiales en

que nos encontramos, á ser el punto de reunión de la actividad mercantil, el centro de transportes de la Península, la destinada á resarcirse de los incalculables perjuicios que sobre ella ha gravitado la centralización con su enorme peso, durante algunos años.

Esto está en interés de todos, á todos conviene, á todos alcanzan los beneficios, como á todos aflige el frío de la paralización.

Dispersos y abatidos vagan los restos de la partida Aznar. Su disolución, pues, puede considerarse próxima.

Solo conserva su vida la de Rico y Mergelina, que ha sentado sus reales entre Yecla y el Pinoso. Dirijase sobre ella la atención; fórmense dos ó tres columnas que le obliguen á disolverse ó á batirse; adóptense disposiciones enérgicas con los culpables, y á la par que el gobierno tendrá un punto menos donde fijar su atención, y por consiguiente mas tiempo que dedicar á otras provincias, conseguiremos volver la paz y la tranquilidad perdida á los pueblos, mientras que ésta, con su poderosa influencia, atraerá mas importancia en las transacciones, y Alicante recobrará el lugar que ocupaba entre las primeras plazas mercantiles de España.

Pinoso ha sido al fin humillado viendo á los carlistas posesionados de la población.

Todas las fuerzas que D. Carlos tiene en esta provincia, se reunieron anteayer frente á dicha villa, formando en junto unos 600 hombres armados con carabinas lisas y rayadas, escopetas y fusiles Berdan, e inmediatamente exigieron la rendición en el término de quince minutos á los 60 voluntarios que, durante tanto tiempo, han impedido que aquel pueblo pasase por la vergüenza de ser profanado por los partidarios del absolutismo. Estos, ante la superioridad del número, acordaron no resistir, porque se esponían á una muerte cierta; pero convinieron en ganar tiempo, mientras daban cuenta á la columna de la guardia civil y carabineros que se encontraba en Monóvar, y á los alcaldes de los pueblos limítrofes, para que fuesen inmediatamente en su socorro, en cuyo caso; hubiera podido conseguirse un resultado tal vez decisivo, por el motivo de estar reunidas, como hemos dicho, las partidas de Rico, Mergelina y Aznar, y que se las hubiera cojido fácilmente entre dos fuegos.

Pero no sucedió así. El Pinoso consiguió entretener á los facciosos durante algunas horas; el Pinoso evitó durante toda la mañana que los carlistas se gozasen en la humillación de los republicanos, y entretanto, por causas que ignoramos, pero que deben ser descubiertas, nadie acudió á socorrerle. Así es que ante la imposibilidad de luchar, y ante la promesa de que los voluntarios conservarían sus armas, se permitió la entrada á la partida, que acto continuo se apoderó de los principales puntos, recaudó quince mil reales de los contribuyentes y se apoderó de unos treinta fusiles, faltando á la palabra que habían empeñado.

Una consideración para terminar. Monóvar, donde estaba la columna de guardia civil y carabineros, dista unas tres leguas del Pinoso.

Los carlistas estuvieron delante del pueblo, desde el amanecer hasta las doce del día, hora en que entraron en él...

Una amarga verdad llegó á nuestros oídos y por lo que valga la publicamos, seguros de hacer con esto un servicio á la libertad.

Segun se dice, en ALICANTE compraron ayer los carlistas algunas armas, que han pertenecido á los Voluntarios de la República. Esto es criminal y esto merece la mas severa corrección.

Rogamos al digno Alcalde popular y á los comandantes del Batallón de Voluntarios, que hagan un esfuerzo por averiguar el paradero de muchas armas que no han sido devueltas y de otras que dadas las circunstancias debieron recogerse.

La comandancia debiera llevar un registro muy exacto de las armas que tiene cada compañía y otro mas estenso el ayuntamiento, para conocer perfectamente el destino del armamento que recibió.

Es doloroso el rumor que acusamos y

conociendo la bondad de nuestra primera autoridad popular y de los comandantes de los voluntarios, les aconsejamos alguna energía, para impedir que caigan en poder de los caruncadas, las armas que se han recibido para batir á los enemigos de la libertad.

Lejos de nosotros la mas pequeña idea, que pueda tan solo poner en duda la honradez y el patriotismo de la mayoría de los voluntarios; pero en todas partes suelen albergarse gentes desalmadas sin otro Dios que el dinero.

A todos, pues, nos conviene tropezar con los que abusan del buen nombre de los Voluntarios de la República.

Hoy saldrá para Madrid el secretario de este gobierno civil, nuestro estimado amigo D. Emilio Alvarez, cuyo regreso no se hará esperar mucho.

El alcalde de San Fulgencio ha sorprendido una conspiración carlista, capturando y sometiendo á la acción de la justicia los siete individuos comprometidos, á los que les han sido ocupadas varias armas y una lista de los que debían formar el ayuntamiento de dicha villa.

El alcalde de Granollers ha publicado por todas las esquinas de la población, los nombres de todos los carlistas de aquella villa que la han abandonado como desafectos á la libertad y al actual orden de cosas. Tambien les ha escrito á cada uno particularmente anunciándoles, que si no acuden dentro del término que les prefija, les impondrá una contribución mensual.

A pesar de las denegaciones de algunos periódicos del Havre, no puede caber duda ya acerca de la existencia del cólera en dicha ciudad. En la última sesión de la Academia de medicina se ha dado lectura de documentos oficiales enviados por el doctor Lecadre, médico sanitario del distrito del Havre, resultando de estos documentos que en el mes de agosto ocurrieron 110 defunciones coléricas. La epidemia existe en casi todas las localidades de aquel distrito. En Oran, comunicó el doctor Bouley que hay en la actualidad de 18 á 20 casos fatales diarios.

Estos datos prueban que el cólera hace progresos en la vecina República, y en su vista debemos recomendar á las autoridades que adopten todas aquellas medidas higiénicas que sean del caso, á fin de que por nuestra parte hagamos cuanto esté á nuestro alcance para evitar que el fatal huésped del Ganges se acuerde de hacernos una visita.

El proyecto de ley que el gobierno llevó anteayer á las Cortes, consta de cinco artículos.

Por el primero se le autoriza para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que concepte oportunas en las provincias donde existe la guerra ó donde por ella se vean en lo sucesivo invadidas ó amenazadas.

Se le autoriza por el segundo á movilizar oportunamente los mozos adscritos á las reservas, conforme á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 16 de agosto último.

En el tercero se le autoriza para imponer multas de 5000 pesetas, en la forma y plazos que se determine, á los mozos incluidos en la reserva que no se presenten antes del 20 del corriente, sin perjuicio de la responsabilidad á que la ley les condena, y en defecto de estos mozos, á sus padres, tutores ó representantes legales.

Se le autoriza tambien para arbitrar 100 millones de pesetas con destino á las atenciones de guerra, apelando á los medios financieros que se estimen convenientes.

Con estas medidas y las que reclame la gravedad de la situación, salvaremos el país de la demagogia roja y blanca.

El Sr. Pedregal, actual ministro de Hacienda, es bien conocido; por más que en cierta ocasion, como es sabido, se tratara de estorbar su entrada en el ministerio, fijando carteles en las esquinas de Madrid con la pregunta: ¿Quién es Pedregal? Este señor diputado por Santander disfruta de un alto concepto como legista y una gran fama de actividad y honradez.

La Epoca dice que los carlistas, á pesar de su pujanza en el Norte, no logran levantar en el centro de España las huestes

que creyeron tener, y que es ya cosa probada que el carlismo no tiene prestigio en la gran mayoría del país, que rechaza las ideas absolutistas.

Tarde ha conocido La Epoca que España no ha sido, no es, ni puede ser carlista.

En la mayor parte de las provincias de España, está ya abierta la suscripción al empréstito nacional, decretada recientemente por las Cortes.

El Sr. Castelar ha recibido gran número de felicitaciones de las principales poblaciones por su exaltación al poder. Abrigase por todas partes el convencimiento de que logrará restablecer el orden y dar al país la tranquilidad que necesita y que hace tiempo huyó de su suelo.

Leemos en La Correspondencia:

«Segun parte del alcalde de Crevillente, se confirma la noticia de la muerte de Aznar y de su segundo.»

No consideramos cierta la muerte del cabecilla Aznar en el encuentro de Campo de la Murada, por que al parecer estuvo el 9 en Pinoso.

Mañana publicaremos íntegro el discurso elocuente de Salmeron y comenzaremos á publicar el no menos elocuente del incomparable Castelar, gloria de nuestra tribuna. El uno es la voz austera de la conciencia, el otro la voz de la necesidad. Grande es el uno al descender del poder; noble, eminente es el otro al aceptar el poder en estas tan críticas circunstancias y cuando lo abandona un gigante como el filósofo Salmeron. Uno es el fiel eco de la razón y de la conciencia; otro es la chispa del sentimiento, el rayo del patriotismo. Benditas sean las ideas que mueven á heroicidades tan grandes á tan privilegiados géneos como Castelar y Salmeron. Bendita sea la Democracia! Bendita sea la República federal!

Al oír la minoría al Sr. Castelar, cuando significaba la necesidad de combatir la guerra con la guerra y el incendio con el incendio, aplaudió con entusiasmo al orador, lo que repitió despues, cuando el mismo pedía la suspensión de garantías para que el centro carlista de Madrid no continuase impunemente fomentando la guerra y conspirando al abrigo de la inmunidad de los derechos individuales.

O lo que es lo mismo; conste que los intransigentes han aplaudido la idea de la suspensión de garantías.

La política enérgica há tiempo solicitada por el país, en vista de los peligros que amenazan á la patria, será desde hoy una verdad con el nuevo gobierno presidido por nuestro eminente patricio señor Castelar.

La impresion que sus palabras produjeron en la Asamblea en la sesión de aquel día, excedió á todo encarecimiento.

Los generales residentes en Madrid, y pertenecientes á diversas fracciones políticas, han acordado ofrecer al gobierno su incondicional apoyo, cumpliendo con su deber, pidiendo puestos de honor para combatir por la patria contra la demagogia y el absolutismo.

La comisión de oficiales del Ministerio de la Gobernación, encargada de proponer las reformas de la ley y ordenanzas sobre milicias forzadas, aconseja al ministro la conveniencia para el Estado, dada la penuria del Erario público, de que los particulares que se hallen en condiciones adquieran por su cuenta el armamento que prescriban las ordenanzas.

La misma Comisión hace observar en su informe que las armas repartidas entre todos los vecinos irían á parar indistintamente á manos de personas amigas y enemigas de la situación; y para evitarlo, parece que propone se averiguen los antecedentes políticos de los vecinos de cada localidad, á fin de que las armas no vayan á poder de los sectarios del absolutismo ó de la intransigencia federal.

Parece que la minoría ha resuelto retirarse para impedir que las leyes que el Gobierno ha de presentar á la Cámara y principalmente la de las autorizaciones que pide el Sr. Castelar, puedan votarse, faltando el número necesario de representantes.

Para evitar que se cumplan los intentos de los intransigentes, se ha telegrafado a los Diputados que se hallan con licencia para que regresen inmediatamente a contribuir con su óbolo a la salvación de la patria...

CONSPIRACION ABORTADA.

Hé aquí lo ocurrido en Madrid en la madrugada de anteayer.

Teniendo el gobernador civil de la provincia, Sr. Hidalgo, noticias de que a las tres de la madrugada se reuniría en el camino de los Carabanchales una partida carlista de 500 a 600 hombres...

Pero estos, conociendo sin duda las medidas adoptadas por el gobernador de Madrid, Sr. Hidalgo, no se reunieron y esta autoridad después de haber reconocido cuidadosamente aquellos campos...

Una orden mal interpretada fué causa de que se concentraran también las fuerzas de orden público en diferentes puntos de la capital.

El ministro de la Gobernación sabía por el Sr. Hidalgo, según nuestras noticias, los planes de los conspiradores, y anoche mismo antes de emprender su expedición, el gobernador dió cuenta al Sr. Mazonave de las disposiciones que iba a adoptar.

Después de los sucesos que acabamos de relatar y ya en las primeras horas de la mañana se han practicado algunos reconocimientos en los domicilios de personas conocidas por sus ideas absolutistas y comprometidas, según parece, en la conspiración.

Esta es la verdad sencillamente de lo ocurrido anoche, que exagerado extraordinariamente ha dado lugar a la mayor alarma y que sea objeto de todas las conversaciones en la población.

La Igualdad, por su parte, dice: Esta madrugada hubieran podido tener lugar sucesos desagradables, si el celo, la actividad y la energía de las autoridades no lo hubiesen evitado.

Han gozado de tanta libertad los carlistas para arbitrar recursos, alistar hombres y proporcionar cuantos elementos son necesarios para la guerra, que su audacia había llegado ya al último extremo.

GUERRA CIVIL.

De los periódicos de Madrid tomamos las siguientes noticias.

El ejército del Norte cuenta con 35 batallones de línea y cazadores, dos de ingenieros, mas de 30 piezas de artillería, seis regimientos de caballería y guardia civil, estando todos los cuerpos muy escasos de personal.

El de Cataluña tiene 28 batallones nominales, casi todos desorganizados, tres de artillería y cuatro regimientos de caballería.

En Valencia hay siete batallones y en Andalucía diez.

La diputación carlista de Bilbao ha dispuesto imponer un millón de reales de contribución al clero de la provincia.

En Bilbao se han recibido abundantes provisiones de boca y guerra, y ocho cañones, algunos de gran alcance.

Los carlistas están cortando los puentes en las carreteras que afluyen a Bilbao.

Muchos de los mozos que se habían incorporado a la facción de Santos en algunos pueblos de la provincia de Valencia, han vuelto a sus casas.

Dicen algunos periódicos franceses que los cañones fundidos por los carlistas han producido los peores resultados, reventando casi todos ellos en las pruebas é hiriendo á unos doce operarios.

—Parece que entre las prisiones hechas esta mañana por orden del gobernador, se cuentan la del P. Espinosa cura de San Sebastian, la de una mujer, en cuya casa se halló cierta misteriosa maleta, y la de algunos cabecillas bastante conocidos.

—La facción Segarra con 600 infantes y 50 caballos, ha entrado en Batea, obligando á rendirse á diez ó doce voluntarios que se parapetaron en la iglesia y apoderándose de todas las armas que había en el pueblo.

—Se han aumentado en Bilbao los medios de defensa con ocho cañones rayados de á 12 y 16, mas de 7.000 balas y granadas y una buena remesa de cartuchos que llegaron allí anteayer.

—Parece que el Sr. Martínez Campos irá á Cataluña con fuerzas.

NOTICIAS GENERALES.

En Madrid se ha intentado robar las alhajas de la capilla de palacio; los criminales debieron penetrar por la escalera llamada de Cáceres y pisos altos, pues la puerta de la escalera baja se encontró cerrada y sin fractura alguna.

La Cámara ha recibido con grande entusiasmo la noticia dada por el Sr. Castelar de que está redactado ya el proyecto para evitar que los hijos de familias acomodadas eludan el servicio.

Las presentaciones de los mozos para ingresar en la reserva en la provincia de Valencia siguen siendo numerosas.

Cartas de Cartagena dicen que los insurrectos no temen el ataque por tierra, pues confían en que los tres castillos que guardan la población son insuperables, á no dividirse los que defiendan aquellas fortalezas; pero piensan con verdadero terror en el día que se presenten en las aguas del puerto un par de buques acorazados, mandados por generales españoles, con intención de bombardear la población.

Los Sres. Pi y Tuitau se han negado á formar parte de la nueva fracción fusionada del centro é izquierda.

En Teruel ha habido una terrible inundación, causando pérdidas considerables.

El czar Alejandro ha pasado en la rada de Kansuad, inmediata á San Petersburgo, una revista á una imponente escuadra rusa, compuesta de cincuenta buques de guerra, monitores, fragatas blindadas, navíos con torres giratorias, buques de espion y torpedos, cañoneras y baterías acorazadas, que representaban un gran poder naval.

Ha sido la respuesta á la revista marítima de Inglaterra en honor del shah. Asistían á ella también el príncipe heredero y el gran duque Constantino, gran almirante de las escuadras moscovitas. Después de tirar balas los buques contra viejos navíos que les servían de blanco, de ser estos partidos por las fragatas de espion y echados á pique por los torpedos, hubo bellísimas regatas y un gran banquete en el navío almirante, en el cual brindó el emperador por la gloria y el porvenir de la marina rusa.

GACETILLAS.

Sr. Alcalde.—Sr V. no dispone que los barrenderos empiecen la limpieza al amanecer para que termine temprano, será cosa de no poder salir de casa hasta las doce, á no ser que nos resignemos á cruzar por una espesa nube de polvo que se levanta en varias calles.

En «La Paz de Murcia» hemos tenido el gusto de leer las siguientes líneas:

«En el día de ayer recibí las aguas del bautismo la niña dada á luz por la señora del secretario del gobierno civil, nuestro antiguo compañero Sr. Santandreu. Han apadrinado á la recién nacida el Sr. Gobernador y su señora, representando á esta en la pila bautismal la de nuestro amigo Sr. Valero, D.ª Carmen Riera. La niña recibió los nombres de Elisa Carmen.»

Por la noche se sirvió en los salones del gobierno civil, un abundante y bien servido refresco al que asistieron los empleados de dicha dependencia y varios amigos del ilustre padrino y del Sr. Santandreu, al cual, aprovechando esta ocasión, le enviamos nuestra enhorabuena.»

Y nosotros, á nuestra vez, se la damos también cumplida.

¡Están locos!—Según dice un colega, en algunos pueblos de Vizcaya, se ha restablecido la Inquisición con todas las ceremonias, requisitos, prerrogativas y dignidades de sus mejores tiempos. Al rayar la aurora recorre la población una comunidad de padres inquisidores cantando salmodias y obligando á todos los vecinos, machos y hembras, pequeños y grandes á seguir hasta la iglesia, donde después de celebrada la misa matinal se reza el rosario.

El tribunal de la Inquisición tiene ya en su poder 85 presos acusados unos de herejía, otros por irreverencias, otros por liberales y otros por haberseles encontrado en su casa libros impíos. Aunque no se ha hecho ningún auto de fe, es probable que aquellos vecinos presencien el mejor día uno de aquellos espectáculos bárbaros que tanto horror han causado á los pueblos cultos.

¡Ojo, seminaristas!—El gobierno ruso ha destinado 28,000 duros para que un sabio orientalista registre todos los documentos antiquísimos, hoy recogidos en San Petersburgo, procedentes de los conventos de monjes del Cáucaso y Crimea y los compulsen con los libros del antiguo testamento. Estos manuscritos los poseían antes que los monjes los israelitas expulsados de aquel territorio. Este mismo sabio pasará después á Alepo (Asia menor), donde existe otro arsenal de la antigüedad casi desconocido en el día para continuar y completar los estudios comparativos que la Rusia inicia con tanta valentía como atrevimiento.

SECCION COMERCIAL.

COLEGIO DE CORREDORES.

Precios corrientes de la plaza de los artículos que á continuación se expresan:

Table with columns: ARTÍCULOS, Peso ó medida, Precio Rs vn., Observaciones. Lists various goods like oil, flour, and other commodities with their prices.

GÉNEROS COLONIALES Y ESTRANJEROS.

Table with columns: ARTÍCULOS, Precio Rs vn., Observaciones. Lists colonial and foreign goods like sugar, coffee, and other products.

COTIZACION DE CAMBIOS DEL DIA DE LA FECHA.

Table with columns: FECHAS, PAPEL, DINERO, OBSER. Lists exchange rates for various locations like London, Paris, Madrid, etc.

Descuento por la Sucursal del Banco á 7 por 100 de particulares al 8 por 100. Moneda francesa sin premio.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde del día de ayer.

ENTRADOS.

Vapor Beatriz, c. J. Ibanagabestia, de Valencia, con efectos á Guardiola. Vapor Betis, c. J. Heredia, de Valencia con efectos, á Faes hermanos.

DESPACHADOS.

Pol. gol. Maria Antonia, c. S. Matute, para Marsella, con trigo. Laud San Francisco, p. J. Gurau, para Marsella, con trigo. Laud Consuelo, p. M. Guerrero, para Aya-monte, con efectos.

SECCION LOCAL.

ALCALDIA POPULAR DE ALICANTE.

Vacante la plaza de Alcide de las Cárcels Nacionales de este partido, por renuncia del que las desempeñaba, se anuncia al público para que en el término de ocho días, contados desde esta fecha, presenten sus instancias en las oficinas de este ayuntamiento las personas que quieran solicitarle.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy. San Proto y San Jacinto herms márt. Sol sale 5 37 m Pónese 6 16 tarde.

ÚLTIMA HORA.

Por fin la diputación provincial se reunió ayer tarde y aprovechó las horas, tomando dos importantes acuerdos. Uno declarando las sesiones ordinarias, con el objeto de hacer algo en favor de la administración provincial; y el segundo, nombrando una comisión que estudie y proponga el mejor medio de repartir la contribución de guerra y la formación de un batallón de voluntarios, pagados de fondos de la provincia.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid, 10. No habrá crisis; proposición Benites modificada; todos cupones admitidos. Bolsa: 15,70.

Madrid, 10. Bilbao amagado por carlistas; minoría ofrece votar autorizaciones siguiendo sesiones.

ALICANTE.

Imprenta de Vicente Costa y Compañía. San Francisco, 21.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## HOTEL BOSSIO.

Situado en la calle del Duque de Zaragoza, con una fachada á la plaza del teatro principal y otra al paseo de Mendez Nuñez.

Dirigido por su propietario D. PEDRO BOSSIO.

En este antiguo establecimiento, tan acreditado ya por su escogida clientela, y montado á la altura de los del extranjero, hallarán los señores viajeros habitaciones amuebladas confortablemente, elegantes departamentos para familia y un servicio esmeradísimo encomendado á criados que hablan varios idiomas.

Mesa redonda, restaurant y una selecta coleccion de los mejores vinos de Europa.

## PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

### PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en estremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos, en que va envuelta cada caja del medicamento.

### UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales bolicarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street (antes 244, Strand,) Londres.

## CHOCOLATES DE ALICANTE.

FABRICA MOVIDA AL VAPOR DE LOS SEÑORES

## Ribera Guarner Hermanos,

PREMIADOS EN VARIAS EXPOSICIONES.

Los dueños de este establecimiento no han omitido medio ni gasto alguno, para competir con los primeros de esta clase.

Por los nuevos aparatos de cilindro se consigue una finura sin igual en el molido.

Se elaboran clases desde 3 á 16 rs. libra, con descuento de 4 á 14 por ciento, segun la importancia del pedido.

Se elaboran tambien con la Revalenta Arábiga, que tanta aceptacion ha alcanzado, la vainilla y demás clases que se pidan.

Depósito central: calle Mavor, núm. 32, duplicado.

## La Moda Elegante Ilustrada,

PERIÓDICO ESPECIAL PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes, representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen; las explicaciones más detalladas que se pueden desear; la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

A las señoras que deseen conocerlo se les remite gratis un número, por via de muestra, pidiéndole á su administracion. Carretas, 12 principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos correspondientes de La Ilustracion Española y Americana.

# EL NUEVO MUNICIPIO.

PERIÓDICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica todos los dias, excepto los lunes.

Precio de suscripcion, en la capital 6 rs. al mes, fuera 21 reales trimestre.

Se suscribe en esta imprenta.

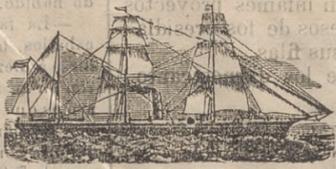
## VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C<sup>IA</sup>

VARIACION DE SERVICIOS DESDE ABRIL DE 1873.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA Salidas.

De Cádiz el 30 de cada mes.  
De Santander el 15 id.  
De Coruña 16 id. (Escala).



LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

EN COMBINACION

con las salidas

de Cádiz y Santander

para

Puerto-Rico y Habana.

SALIDAS DE ALICANTE

El 24 de cada mes para Cádiz, el vapor MADRID ú otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Cádiz el 30.  
El 31 ó 1.º de cada mes para Cádiz y Santander vapor PASAJES ú otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Santander el 15.  
Consignatarios: Sres. Faes hermanos y compañía.—Alicante.

LÍNEA DE VAPORES ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADELETE, GUADIANA Y SEGOVIA.

SALIDAS DE ALICANTE.

Los martes á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

Los sábados á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

¡¡NOVEDAD Y BARATURA!!

## TIENDA NUEVA

GALLE DE SAN NICOLAS, NÚMERO 6, ALICANTE.

PRECIO FIJO.

Se acaban de recibir nuevas remesas de géneros para la presente estacion.

Nuevo y variado surtido de zarzas superiores, á 14 cuartos vara.	Persas para cubrecamas desde 190 y sin uno.
Varés para vestidos, á 10 " "	Pañuelos hilo cenefas color 15 " uno.
percales fondo blanco, superiores, última novedad, á 2 reales y 18 " "	blancos 7 " uno.
Batistas fondo blanco, para vestidos, á 2 rs. y 20 " "	en cajas de lujo, 24 reales docena.
Lanas para vestidos, desde 2 reales " "	de seda 8 1/2 " uno.
Fall y Glasé negro para mantillas y vestidos en todos anchos, desde 18 " "	de pita 12 " uno.
Pecheras de hilo para camisas, desde 4 " una.	canónigo, clase superior 8 " uno.
Velos para mantillas, desde 5 " uno.	de algodón de color 3 cuartos " "
Velos-mantilla 30 " "	Orleans negros superiores, 28 " uno.
Retortas 16 cuartos vara.	Irlandas puro hilo 4 reales vara.
Piqué blancos ingleses 7 reales " "	Lienzos de hilo anchos para sábanas sin costura, desde 12 " uno.
Muselinas del Sol de 5 pulgadas de ancho, desde 19 cuartos " "	Servilletas de hilo de algodón, desde 13 cuartos una.
licotes, Hamburgos y Madapolanes, desde 15 " "	Tohallas id. id., desde 21 " uno.
Linones 21 " "	Mantiles id. id. 5 reales " "
Batistas de Escocia, desde 24 " "	Mantelerías hilo adamsadas 42 " juego.
Medias de color y blancas para señoras y niños.—Un bonito surtido de juegos de puños y cuellos para señora.—El mas completo surtido de cortinajes croixé de una y dos cenefas.—Borhllas.—Muselinas estampadas.—Visillos.—Merinos.—Tamisés.—Selestrina.—Banovas piqué.—Córsets.—Canevés.—Tiras y entredoses, bordados y tejidos, y otros muchos géneros á precios sumamente baratos.	Granadinas seda para mantillas, desde 8 " una.
	Driles superiores para trajes 24 cuartos " "
	Brillantinas inglesas 28 " uno.
	Gasas y percalinas 11 " vara.

## El Neptunus.

LLOYD SUIZO.

Compañías de Seguros marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier puerto del globo, con condiciones las mas favorables hasta ahora conocidas por el asegurado.

Representante en Alicante, P. R. Dalhander, Maldonado, 13.

## GRAN SURTIDO

en papeles pintados de todas clases y dibujos.—Precios económicos.—JOSE FAYOS, plaza de la Constitucion, Alicante.

## GRAN DEPÓSITO DE CURTIDOS NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Herramientas y efectos de todas clases para zapateros y guarnicioneros.

MAQUINAS GIRATORIAS PARA COSER.

José Fayos

Plaza de la Constitucion, núm. 15, Alicante.

SERVICIO SEMANAL de Alicante á Certe, con escalas en Valencia y Barcelona, por los conocidos vapores

## Genil y Adela.

Salidas de Alicante todos los viernes por la tarde. Admitrán carga y pasajeros.—Consignatarios y armadores en Alicante, Sres. Gout y Leloup.